

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 003 DE 20 07 FEB 2017

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL - CODEFIS

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO - PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2017”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL, en uso de sus atribuciones Legales y especialmente las conferidas por el Numeral 4°, Artículo 26 del Decreto N°111 de 1996, El Decreto 115 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza N° 022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

- 1) Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996, así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 022 de 2014.
- 2) Que el Decreto 115 de 1996, reglamenta las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia.
- 3) Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su Artículo 12, establece que, “El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”.
- 4) Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su Artículo 13, el cual fue modificado por el Artículo 10 del Decreto 4836 de diciembre 21 de 2011, dispone: “Artículo 13. *El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar*”.
- 5) Que de conformidad a lo anterior, los compromisos y obligaciones pendientes de pago a Diciembre 31, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

- 6) Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su artículo 9 prevé: "Artículo 9. Coherencia macroeconómica. El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República".
- 7) Que de igual manera en el Decreto 115 de enero de 1996, en el Artículo 10 hace mención a la Homeóstasis presupuestal, y señala que *"El crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico"*.
- 8) Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza N° 022 de 2014, señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: *"(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)"*
- 9) Que mediante Ordenanza N° 00020 de mayo 21 de 2009, se transforma a la Promotora de Vivienda del Quindío en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, se amplía su objeto y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
- 10) Que mediante Ordenanza N° 00033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental – PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO – PROVIQUINDIO y se dictan otras disposiciones.
- 11) Que en cumplimiento de la Ordenanza N° 00033 del 29 de Julio de 2010 y los diferentes estatutos, la Junta Directiva de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – Proviquindio aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para la vigencia 2017 el 19 de Diciembre de 2016 adoptado mediante Acuerdo No 13 del 20 de Diciembre de 2016.
- 12) Que el Artículo 129 de la Ordenanza N° 022 de 2014 frente a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"*
- 13) Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 dispone en materia a Modificación al Presupuesto lo siguiente *"Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio a la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaria de Planeación Departamental (...)"*

- 14) Que Según el Artículo Segundo de la Ordenanza No 033 de julio 30 de 2012, el objeto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado PROVIQUINDÍO es: *"Gestar, promover, impulsar, ejecutar y llevar a cabo todas las actividades comerciales, industriales, de servicios, de construcción, interventoría y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el diseño o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario que contribuyan al logro de viviendas y entornos dignos"*
- 15) Que la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío como Empresa Industrial y Comercial del Estado, es de reconocida idoneidad en el desarrollo de programas y proyectos al igual que del trabajo social de la comunidad.
- 16) Que de acuerdo a la Ejecución Presupuestal de la entidad a Diciembre 31 de 2016, la entidad presenta un Disponible para el año 2017 por valor de: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.273.043.228,96), discriminados de la siguiente manera:
FUNCIONAMIENTO: \$73.447.349,41 OPERACIÓN COMERCIAL: \$814.981.657,07, INVERSIÓN: \$384.614.222,48.
- 17) Que de acuerdo al acta de compromiso N° 001 suscrita en la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, es necesario adicionar la suma de: TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/te(\$3.247.940.878,12).
- 18) Que de acuerdo a la Ejecución Presupuestal de la entidad a diciembre 31 de 2016, presenta cuentas por pagar por valor de: TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/cte (\$382.217.031,33).
- 19) Que mediante oficio del 02 de Febrero de 2017, el Gerente General Dr. Hernán Mauricio Cañas Piedrahita, presenta al CODEFIS solicitud de adición al presupuesto de ingresos y gastos para la PROMOTORA DE VIVIENDA DEL QUINDIO, vigencia fiscal 2017, para su correspondiente aprobación.
- 20) Por tanto, se requiere realizar Adición Presupuestal por valor de: CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (\$4.368.426.853,22)
- 21) Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, se reunió el día 07 de Febrero de 2017, analizando la solicitud de adición presentada por la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío - Proviquindio, para lo cual dio su aprobación unánime mediante Acta No 003 de 2017, teniendo en cuenta lo expresado en la parte considerativa de la presente.

Que en mérito de lo expuesto,

NRJ

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto de ingresos de la PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO, para la vigencia fiscal 2017 en el monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MCTE (\$4.368.426.853,22) Distribuidos así:

INGRESOS		
1.0	Disponibilidad Inicial	1.277.644.753,86
1.01	Disponible	1.277.644.753,86
1.01.01	Ziruma	114.726.116,10
1.01.02	Convenio Inter. N° 062 - Gobernación	314.004.179,04
1.01.03	Convenio Inter. Buenavista	4.723.794,62
1.01.04	Convenio Inter. Genova	98.394.740,31
1.01.05	Convenio Inter. Pijao	3.569.124,50
1.01.06	Convenio Inter. Cordoba	26.728.863,19
1.01.07	Convenio Inter. Salento	205.150.785,24
1.01.08	Convenio Inter. Quimbaya N° 007	108.732.928,38
1.01.09	utilidades	6.800.277,98
1.01.10	Impuesto al Registro 6%	214.849.899,73
1.01.11	Estampilla Prodesarrollo 15%	115.267.328,17
1.01.12	Estampilla Prodesarrollo 30%	64.696.716,60
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	3.090.782.099,36
1.2.1	CARTERA	3.090.782.099,36
1.2.1.1	OPERACION COMERCIAL	3.090.782.099,36
1.2.1.1.01	Proyecto de Vivienda: Apropijo	15.202.584,03
1.2.1.1.02	Proyecto de Vivienda: Tolra	4.319.036,18
1.2.1.1.03	Proyecto de Vivienda: Ciudadela	25.147.720,00
1.2.1.1.04	Proyecto de Vivienda: Camino Real	17.657.498,60
1.2.1.1.05	Convenio Calarca - Vivienda Saludable	4.820.049,52
1.2.1.1.06	Ziruma	333.283.423,68
1.2.1.1.07	Convenio Inter. 001 - Circasia	10.000.000,00
1.2.1.1.08	Convenio Inter. N° 062 - Gobernación	2.573.674.022,13
1.2.1.1.09	Convenio Inter. Quimbaya	106.677.765,22
TOTAL ADICION INGRESOS		4.368.426.853,22

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de Gastos de la PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO, para la vigencia fiscal 2017 en el monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MCTE (\$4.368.426.853,22) Distribuidos así:

GASTOS		
0.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	-
0.2	INVERSION	401.614.222,48
0.2.1	Prosperidad con Equidad	401.614.222,48

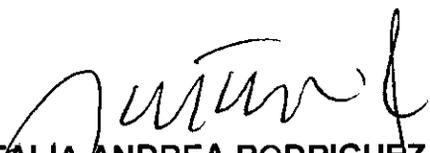
NR 7

0.2.1.1	Infraestructura Sostenible Para La Paz	401.614.222,48
0.2.1.1.1	Desarrollo Sostenible con Inclusión Social	401.614.222,48
0.2.1.1.1.01	Impuesto al Registro 6%	214.849.899,73
0.2.1.1.1.02	Estampilla Prodesarrollo 15%	115.267.328,17
0.2.1.1.1.03	Estampilla Prodesarrollo 30%	64.696.716,60
0.2.1.1.1.04	Utilidades	6.800.277,98
0.3	OPERACIÓN COMERCIAL	3.966.812.630,74
0.3.1	GASTOS DE CONSTRUCCION	3.966.812.630,74
0.3.1.1	PROYECTOS	3.966.812.630,74
0.3.1.1.01	Proyecto de Vivienda: Apropijao	15.202.584,03
0.3.1.1.02	Proyecto de Vivlenda: Tolra	4.319.036,18
0.3.1.1.03	Proyecto de Vivienda: Ciudadela	25.147.720,00
0.3.1.1.04	Proyecto de Vivienda: Camino Real	17.657.498,60
0.3.1.1.05	Convenio Calarcá - Vivienda Saludable	4.820.049,52
0.3.1.1.06	Ziruma	448.009.539,78
0.3.1.1.07	Convenio Inter. 001 - Circasia	10.000.000,00
0.3.1.1.08	Convenio Inter. N° 062 - Gobernación	2.887.678.201,17
0.3.1.1.09	Convenio Inter. Quimbaya	106.677.765,22
0.3.1.1.10	Convenio Inter. Buenavista	4.723.794,62
0.3.1.1.11	Convenio Inter. Génova	98.394.740,31
0.3.1.1.12	Convenio Inter. Pijao	3.569.124,50
0.3.1.1.13	Convenio Inter. Córdoba	26.728.863,19
0.3.1.1.14	Convenio Inter. Salento	205.150.785,24
0.3.1.1.15	Convenio Inter. Quimbaya N° 007	108.732.928,38
TOTAL ADICION DE GASTOS		4.368.426.853,22

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Armenia Quindío, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA RODRIGUEZ LONDOÑO
 Presidente CODEFIS (e)


EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO
 Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó y Elaboró: Edwin Leonardo Acevedo Lozano /Director Financiero
 Maria Camila Sierra/Contratista
 Revisó: María Yaneth Salcedo Solano /Abogada Contratista

7